

97000	VAUPES	DPTO. VAUPES	-	11.242.656,00	11.242.656,00
97001	VAUPES	MITU	-	48.651.926,40	48.651.926,40
97161	VAUPES	CARURU	-	8.119.036,80	8.119.036,80
97666	VAUPES	TARAIRA	-	2.405.750,40	2.405.750,40
99001	VICHADA	PUERTO CARRENO	-	22.921.372,80	22.921.372,80
99524	VICHADA	LA PRIMAVERA	-	18.744.681,60	18.744.681,60
99624	VICHADA	SANTA ROSALIA	-	9.539.942,40	9.539.942,40
99773	VICHADA	CUMARIBO	-	94.014.115,20	94.014.115,20
				1.969.431.122,48	38.024.842.520,70
					39.994.273.643,18

(C. F)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4134 DE 2007

(octubre 26)

por el cual se adiciona la nomenclatura de empleos de la Defensoría del Pueblo.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase la nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo así:

NIVEL Y DENOMINACION DE EMPLEO	GRADO
NIVEL ASESOR	
Defensor Seccional	20

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Ley 24 de 1992 y la Ley 941 de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Olguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4135 DE 2007

(octubre 26)

por el cual se adiciona la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 24 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse en la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo los siguientes cargos:

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DE EMPLEO	NIVEL	GRADO
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA			
Trece (13)	Defensor Seccional	ASESOR	20
Treinta y ocho (38)	Coordinador Administrativo y de Gestión de la Regional o Seccional en Defensoría Pública	ASESOR	19
Dos (2)	Profesional Especializado	PROFESIONAL	19
Veinticuatro (24)	Profesional Especializado en Investigación	PROFESIONAL	17
Cuarenta y cinco (45)	Técnico en Criminalística	TECNICO	15
Cuarenta (40)	Auxiliar Administrativo	ASISTENCIAL	10

Artículo 2º. El Defensor del Pueblo distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 56 de la Ley 941 de 2005.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente el Decreto 188 del 27 de enero de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Olguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4137 DE 2007

(octubre 26)

por el cual se modifica el Decreto 2489 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimense de la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006, las siguientes denominaciones de empleo:

Nivel Jerárquico y denominación del empleo	Código	Grado
Nivel Profesional		
Director de Establecimiento Carcelario	2137	14 13 12 10 09 07
Subdirector de Establecimiento Carcelario	2147	10 07

Artículo 2º. Adiciónase el artículo 2º del Decreto 2489 de 2006 con el siguiente parágrafo:

Parágrafo. Establécense para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, las siguientes denominaciones de empleo:

Nivel Jerárquico y denominación del Empleo	Código	Clase
Nivel Directivo		
Director de Establecimiento de Reclusión	0195	IV III II I
Subdirector de Establecimiento de Reclusión	0196	II I

Artículo 3º. Fijase la siguiente escala de asignaciones básicas mensuales para los empleos de Director y Subdirector de Establecimiento de Reclusión a que se refiere el artículo anterior:

Nivel Jerárquico y Denominación del Empleo	Código	Clase	Asignación Básica Mensual
Nivel Directivo			
Director de Establecimiento de Reclusión	0195	IV III II I	1.962.375 1.778.207 1.623.777 1.462.672
Subdirector de Establecimiento de Reclusión	0196	II I	1.623.777 1.462.572

Artículo 4º. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, presentará al Gobierno Nacional para su aprobación el ajuste de su planta de personal de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2489 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Olguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.